



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL
JUICIOS LABORALES
TEEM/AG/04/2018

ACUERDO TEEM/AG/04/2018 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE DETERMINA DEJAR SIN EFECTOS LA SUSPENSIÓN DE LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS PARA DIRIMIR LAS DIFERENCIAS O CONFLICTOS DE ÍNDOLE LABORAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ASUNTO DE NATURALEZA LABORAL RECIBIDO O RADICADO EN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CONSIDERANDO

- I.-** El ocho de septiembre del dos mil diecisiete, inició el proceso electoral local, para la renovación de los cargos del Poder Ejecutivo, Legislativo así como los integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad.
- II.-** En la misma fecha, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en sesión plenaria declaró el inicio de las actividades para el proceso electoral local dos mil dieciocho.
- III.-** La jornada electoral de los procesos comiciales tuvo verificativo el primer domingo de julio del año dos mil dieciocho.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL
JUICIOS LABORALES
TEEM/AG/04/2018

IV.- Ante este Tribunal Electoral se presentaron diversos medios de impugnación vinculados con los actos preparatorios de los partidos políticos, es decir, sobre la elección y conformación de los órganos internos de dichos partidos; asimismo, con posterioridad los diversos actores políticos presentaron los mecanismos de defensa tendentes a impugnar aquellos actos que versaban sobre registro de candidaturas, actos de campaña y resultados de cada elección, entre otros; lo que hizo atender de manera apremiante los medios de impugnación en materia electoral.

V.- Los Magistrados integrantes de este Tribunal Electoral, el pasado dieciocho de mayo del actual, decretaron emitir un acuerdo de suspensión de la sustanciación y de los plazos legalmente establecidos para dictar resolución, en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como cualquier otro asunto de naturaleza laboral recibido o radicado en este Órgano Jurisdiccional, hasta en tanto concluyera el proceso electoral, para atender prioritariamente los medios de impugnación que durante el proceso electoral se presentaron.

VI.- Actualmente, no existen asuntos pendientes por resolver que tuvieran vinculación con el proceso electoral, sin embargo, se encuentran medios de impugnación en revisión ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.